

CONTRAFÁCTICOS

Aunque la lógica no crea el problema de los contrafácticos, es en conexión con ella (y deberíamos decir ‘gracias a ella’) que éste queda perfectamente planteado y circunscrito. Un contrafáctico es un condicional y, de acuerdo con la lógica, un condicional es falso si y sólo si el antecedente es verdadero y el consecuente falso. La razón de dicha definición es evidente: la lógica nos está poniendo en guardia frente al peligro supremo (¿único?) en el arte de razonar, a saber, la transición de la verdad a la falsedad. Siendo éste el único caso que nos interesa evitar, los lógicos, haciendo una fácil aplicación de la ley del tercero excluido, infieren que en todos los demás casos el condicional es verdadero. Queda definida de esta manera la noción de implicación material de acuerdo con la cual un condicional es verdadero si y sólo si el antecedente es falso o el consecuente verdadero (o ambas cosas).

Si los lógicos se contentaran con ver su disciplina simplemente como un mero juego formal, no habría ningún problema: cada quien inventa el juego que más le place o como más le place. Pero no es así. Lo que ellos pretenden hacer es mantener que la lógica, de alguna manera, recoge o refleja el significado real de las expresiones del lenguaje natural, representadas en este caso mediante una conectiva (y, por ende, expresiones de cierta forma). Yo pienso que así presentada, la concepción tradicional mantenida por los lógicos es falsa y se pueden crear un sinnúmero de situaciones que harían ver que la lógica no es el guía más útil o adecuado para esclarecer el significado de cierta clase de condicionales. Lo que sí puede mantenerse es que la lógica describe las condiciones necesarias y suficientes para la corrección del razonamiento (o la analiticidad del condicional). Pero si esto es así, entonces desde el punto de vista del conocimiento, la lógica es útil realmente sólo en conexión con dos casos: cuando el condicional es falso y cuando el condicional es verdadero con el antecedente verdadero. Pero ninguna indicación ni ninguna explicación podría proceder de la lógica en los casos en los que el antecedente es falso (*i.e.* cuando los condicionales ‘ $p \rightarrow q$ ’ y ‘ $p \rightarrow \sim q$ ’ son verdaderos porque ‘ p ’ = F). Ahora bien, nosotros, en el lenguaje natural (y no sólo en él) usamos constantemente enunciados de esa forma. Es más, dichos enunciados son parte esencial de nuestra conducta lingüística cotidiana. En relación con ellos, lo único que la lógica nos dice es que dichos condicionales son verdaderos, esto es, que la relación de consecuencia lógica vale entre los antecedentes y los consecuentes. Nada más. Pero es precisamente lo que falta por decir y que cae fuera del ámbito de la lógica lo que aquí nos interesa.

Una idea por la que deseo abogar aquí es la de que ninguna tesis general acerca de contrafácticos es posible. La razón es sencilla: enunciados contrafácticos

son elaborados y usados en muy diversos contextos y, por lo tanto, cumplen muy diversas funciones. No debemos, por consiguiente, dejarnos llevar en nuestra investigación por consideraciones meramente formales, aparte de que si ello bastara entonces la lógica tendría la última palabra. Por mi parte, pienso que podemos reconocer por lo menos tres grandes contextos lingüísticos y, por lo tanto, que se requiere dar cuenta de los contrafácticos de por lo menos tres maneras distintas. Dichos contextos son, respectivamente, el del lenguaje natural, el de las ciencias formales y el de las ciencias naturales y sociales. Examinaremos primero la función de los contrafácticos en la lógica y las matemáticas.

¿Cuándo y con qué objeto recurrimos a un contrafáctico, en lógica por ejemplo? En otras palabras ¿cuándo y para qué asumimos conscientemente un antecedente falso o una premisa falsa? Obviamente, cuando lo que queremos es efectuar una reducción al absurdo. Este tipo de prueba es quizá más común en lógica que en matemáticas y no es más que un recurso utilizable y utilizado cuando no se ha podido construir una prueba directa (*i.e.*, asumiendo la verdad del antecedente). Es claro que hay problemas graves en relación con la validez de las pruebas por reducción al absurdo porque, como bien señala Wittgenstein, ¿cómo es posible asumir como verdadero lo que es palpablemente absurdo o contradictorio? Aquí quizá la única excusa es que en muchas ocasiones nosotros no sabemos si lo que asumimos es absurdo. Rara vez se argumenta en aritmética, por ejemplo, de esta forma: si $2 + 2 = 80$ entonces $0/0 = \infty$. En aritmética no se puede asumir que dos más dos es igual a ochenta porque lo expresado es absurdo, incomprensible, ininteligible. Ahora bien, podría darse el caso de que en etapas más avanzadas de las matemáticas **no supiéramos** que el antecedente es falso y, por ende, contradictorio (porque es plausible sostener que una falsedad en las ciencias formales **es** una contradicción). Ello sería la disculpa (ya que ‘justificación’ sería quizá demasiado fuerte) para la asunción de un enunciado que posteriormente resultara ser falso. Pero más que una falsedad, lo que se asume es más bien un enunciado cuyo valor de verdad se desconoce y es eso precisamente lo que se trata de determinar. En lógica, a menudo meramente por razones didácticas, uno se permite asumir lo contrario de lo que se quiere probar para probar que no se puede asumir lo que se asumió. No voy a discutir aquí la cuestión de la validez de dicho tipo de prueba. Lo único que quiero señalar es que en las ciencias formales, **si** se enuncia un contrafáctico, es para llegar, mediante la aplicación de reglas, a **una** proposición determinada, es decir, para obtener una **prueba** de una determinada proposición, excluyendo así su negación. Así, si p es falsa y asumimos p , entonces mediante las reglas de inferencia llegamos ya sea a q ya sea a $\sim q$. Y entonces la demostración de $(p \rightarrow q)$ (o la proposición $p \rightarrow \sim q$) cumple una función, dado que gracias a la asunción y a la prueba podremos saber si q es verdadera o falsa e integrarla o no a nuestro sistema. Obviamente, los condicionales se dividen en dos grupos de dos: dos con

antecedentes verdaderos, que son los lógicamente relevantes, y dos con antecedentes falsos. Lo que se trata de hacer mediante un contrafáctico es tratar de determinar cuál es el condicional falso en caso de que el antecedente fuera verdadero. Se trata de un experimento formal, de una especie de hipótesis, pero de una hipótesis especial puesto que conduce a una prueba, en el sentido fuerte de la palabra. Esto constituye una diferencia importante con respecto a lo que sucede en los restantes casos.

El segundo gran contexto es el de las ciencias naturales y sociales. Aquí la dificultad consiste en entender (concentrándonos por el momento en el caso de las ciencias naturales) que todo contrafáctico tiene como trasfondo un sistema de leyes sobre la base del cual tiene que ser visto para, estrictamente hablando, poder ser comprendido. (Asumo aquí la concepción nomológico-deductiva de explicación causal). En este caso, un contrafáctico representa un test, un reto a una determinada ley o un esfuerzo para hacerla más precisa. Aquí hay dos casos:

- 1) El antecedente es una ley.
- 2) El antecedente es un enunciado acerca de un evento particular o individual.

En efecto, se puede decir, por ejemplo:

1') Si la segunda ley de la termodinámica no es verdadera, entonces _____

o bien

2') Si _____, entonces la segunda ley de la termodinámica no es verdadera.

Claramente, cuando lo que se desea es refutar una tesis o hipótesis o una ley, acudimos a enunciados de la forma (2') y la razón es que damos por supuesta la verdad del consecuente, que es lo que de alguna manera se niega en el condicional. Este tipo de contrafácticos requieren, para que tenga sentido emitirlos, comunión de creencias, supuestos, etc., por parte de los hablantes. Es porque dos científicos no están dispuestos a abandonar la segunda ley de la termodinámica que pueden construir un contrafáctico como el anterior. Podría, no obstante, darse también el caso de que lo que quisieran hacer fuera refutar dicha ley produciendo un contra-ejemplo. En ese caso, sin embargo, el supuesto contra-ejemplo tiene que venir acompañado de la ley que vendría a reemplazar a la ley refutada. De lo contrario es simplemente rechazado, es decir, no vale como contra-ejemplo. El caso de

enunciados de la forma (1') es teóricamente más interesante, porque lo que allí se está tratando de determinar es el valor de verdad de la ley enunciada en el antecedente. Aquí el punto importante consiste en notar que sólo leyes no sólidamente establecidas pueden fungir como antecedentes. Es obviamente difícilmente trazar una línea divisoria nítida entre leyes que pueden ser negadas y leyes que no pueden serlo. El límite corresponde al límite entre la ciencia y la pseudo-ciencia y no es posible fijarlo *a priori*. Es claro que si alguien nos dice “Si las leyes de la gravitación fueran falsas, entonces ...”, lo que afirma no es un enunciado científico, ni se trata de una hipótesis científica, porque lo que está haciendo es romper con el sistema de leyes fundadas en la ley que niega para después extraer consecuencias que son lógicamente dependientes de ellas. Eso es claramente absurdo (*cfr.* la duda escéptica). Un posible diagnóstico es entonces el siguiente: un contrafáctico en ciencia **tiene sentido** si y sólo si la consecuencia del antecedente no entraña alteraciones en teorías (sistemas de leyes) de las que el enunciado falso afirmado (*i.e.*, el antecedente) sea lógicamente dependiente. Una vez más, es importante notar que el antecedente, dado el sistema de leyes, tiene sólo **una** consecuencia. O sea que, en principio debemos poder afirmar que, dado el sistema y p , entonces q . Pero en ese caso, ‘ $(p \rightarrow \sim q)$ ’ es ininteligible **dentro** del sistema. Dicho de otro modo, hay un contrafáctico excluido por asignificativo, es decir, por no ser integrable al sistema. Aquí hay una diferencia esencial con los contrafácticos del lenguaje natural, los cuales debemos pasar ahora a considerar.

La utilidad de los contrafácticos para la comunicación diaria es imposible de exagerar, no digamos de negar. Veamos algunos ejemplos:

- A) Si tú no eres mi hermano, entonces estamos hablando en chino
- B) Si no hubieras llegado tarde, él no se había suicidado
- C) Si hubieras llegado 5 minutos más tarde, no la habrías visto
- D) Si no obedeces pagarás las consecuencias

Desde un punto de vista gramatical, los contrafácticos se dividen en dos grupos en función del tiempo de los verbos. De esta manera, tenemos contrafácticos indicativos o abiertos (A y D) y contrafácticos subjuntivos e incompletos (*unfulfilled*) (B y C). Algunos autores han asumido que la diferencia es superficial y que lo que es relevante es simplemente el hecho de que los antecedentes son falsos. De acuerdo con ellos, siempre hay manera de parafrasear los condicionales subjuntivos de tal manera que podemos pasar de unos a otros. En mi opinión esto es un error. Cada tiempo cumple una función y no tiene caso en este contexto estar tratando de efectuar reducciones de ninguna índole. Lo que es realmente importante es precisamente fijarse en las diferencias de función que cumplen los condicionales

y tomarlas en cuenta. Consideremos nuestros ejemplos. Creo que podemos afirmar que lo que el hablante quiere decir es:

(A) Que él está firmemente convencido de que el escucha **es** su hermano, o sea, que el antecedente es verdadero. Asume lo contrario de lo que él cree para derivar algo fantástico. Esto equivale en el lenguaje natural a una reducción al absurdo. La diferencia con la reducción al absurdo matemática o lógica es que aquí no hay una prueba formal de la proposición derivada. El hablante podría haber inferido, por ejemplo, que entonces estaba hablando en ruso, en francés, etc. En símbolos, $(\sim p \rightarrow q)$, $(\sim p \rightarrow r)$, $(\sim p \rightarrow s)$, y así *ad infinitum*. No es seguro que lo mismo podría hacerse en lógica. Quizá sí, pero ello requeriría una prueba en cada caso, lo cual no es necesario para los efectos de la comunicación en el lenguaje natural.

(B) Lo que el hablante está haciendo es **inculpar** a alguien. Esta clase de razonamientos puede ser de importancia vital (para un acusado ante un jurado, por ejemplo). La función del condicional es la de **reprocharle** algo a alguien. Obviamente, el contexto, y el trasfondo lingüístico son relevantes o mejor dicho esenciales para su comprensión y para la evaluación del acto lingüístico. El hablante conoce ciertas cosas referentes al suicida (*e.g.*, que tendía a la desesperación, a la depresión, etc.) y está estableciendo una conexión entre esos datos y dos eventos, la tardanza del escucha y el suicidio. Claramente, la vía abierta al escucha para refutar el contrafáctico consiste en negar no que q se deduce de p sino que está vinculado a p y para ello tiene que negar no ' p ' (sería demasiado fácil), sino algunos datos por lo menos del conjunto de datos manejados por el hablante. Lo que este último asume es, digamos, Δ (sistema de creencias) y afirma $(\Delta \cup p) \rightarrow q$. Lo que el escucha hace es afirmar $(\Delta \cup p) \rightarrow q$, no ' $(\Delta \cup p \rightarrow \sim q)$ '. Es decir, si lo que el escucha quiere mostrar es que el reproche o la acusación son infundados, lo que tiene que hacer es hacer ver que el suicidio es independiente de su tardanza, no que su no tardanza sería la causa de su no-suicidio. Esto se logra mostrando que el trasfondo asumido por el hablante y que éste da por supuesto no corresponde al trasfondo real. Así como en el primer caso la discusión tiene que ver con el sentido común, la congruencia y solidez de nuestro sistema de creencias, la segunda es más bien una discusión de carácter ético o legal. Aquí los problemas no conciernen a la inferencia, sino a la reconstrucción del sistema de datos y creencias que la permiten o anulan.

(C) En este caso se trata de una especulación que, obviamente, no tiene nada que ver con leyes naturales. Es en verdad difícil determinar cuál sea la función (tal vez porque hay muchas) del condicional en casos tan usuales como este: puede ser la charla, el deseo de animar a alguien o de reforzar su emoción, la expresión de un deseo, etc. En estos casos en los que sabemos que la negación del consecuente es verdadera, lo que se busca son razones para explicarnos un evento o acontecimiento

dado. Pero no está presente la pretensión de haber descrito o descubierto una ley de la naturaleza. Un mecanismo lingüístico para explicarnos un fenómeno consiste precisamente en transitar de lo que se sabe que es falso y que se asume como verdadero a algo que sabemos que es falso, porque entonces mediante un *modus tollens* “llegamos” a la descripción verdadera de un hecho. Pero, obviamente, hay aquí una ilusión si lo que se cree encontrar es **la razón** o **la causa** del evento sucedido. Con igual justicia se podría haber afirmado, *e.g.* “Si no hubieras acelerado en el último tramo, no la habrías visto”, “Si no te hubieras comunicado hoy por la mañana conmigo, no la habrías visto”, etc. Aquí, claramente, lo que se busca es encontrar una razón importante **relevante** y ello depende del contexto y de los objetivos del hablante.

(D) Este caso pertenece claramente al juego de lenguaje de las órdenes. No se trata de una predicción (“En caso de que no hicieras algo, entonces probablemente pasaría tal o cual cosa”), sino de una amenaza. La función del contrafáctico consiste en que nos permite enunciarla. En casos como este casi podría afirmarse que la verdad y la falsedad no vienen a cuento (Piénsese, por ejemplo, en un rugido o un gruñido para evitar que un animal se acerque a otro).

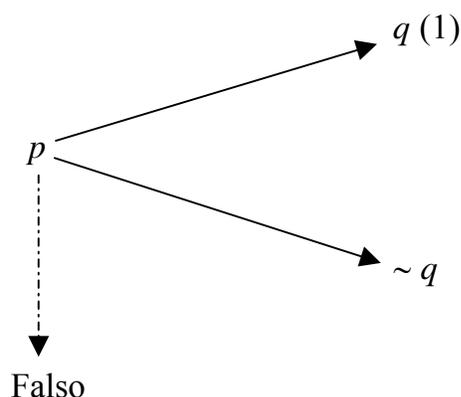
Es de esencial importancia observar que en ninguno de los casos mencionados se alude ni por casualidad a leyes de la naturaleza. Esto no deja de ser sorprendente, puesto que la gran mayoría de las discusiones en torno a los contrafácticos tiene que ver con causalidad, con leyes científicas, con explicaciones, etc. Se ha afirmado que la función de los contrafácticos es la de poner de manifiesto la existencia o la inexistencia de leyes causales pero, naturalmente, esto sólo puede lograrse apoyándose en ejemplos de una sola clase, como el siguiente:

(E) Si arrojaras la piedra romperías el vidrio.

Aquí, se nos ha dicho, está involucrada una ley, obtenida inductivamente, la cual está siendo puesta a prueba porque si, asumiendo el antecedente, se lograra negar el consecuente, entonces quedaría evidenciado el hecho de que no todos los vidrios se rompen cuando se les arroja una piedra. A mi modo de ver, sin embargo, es un error garrafal asociar condicionales como este con una ley. A todas luces, hay aquí una mezcla de contextos en la explicación del contrafáctico. Lo que aquí está involucrado no es el conocimiento de leyes, sino el **significado** de las palabras. Un niño de 10 años podría decirle a uno de 5 lo expresado en (E), pero difícilmente podríamos atribuirles a los niños conocimientos (explícitos o implícitos) de leyes científicas. Lo que ellos demuestran haber adquirido es simplemente la técnica del lenguaje, *i.e.*, el use común normal de ‘romper’, ‘vidrio’, ‘piedra’, ‘doler’, etc. Ahora bien, lo que sucede a nivel del uso de lenguaje natural es que también

queremos o necesitamos ofrecer explicaciones y en esos casos la alusión no a leyes sino simplemente a regularidades fácilmente corroborables y a significados parece ineludible. Pero entonces la función del lenguaje es el de la proto-ciencia. Estos usos de contrafácticos son reales. En todo caso, lo que es absurdo es considerarlos como el paradigma de los contrafácticos y como representando su uso más común.

Por otra parte (y en esto creo que Mackie tiene razón) es importante observar que un contrafáctico de este tipo no enuncia nada real, dado que el antecedente no describe ningún hecho del mundo. Mackie sostiene que dichos contrafácticos no son ni verdaderos ni falsos. La tesis parece ser demasiado fuerte puesto, pero en todo caso requiere ser interpretada, puesto que si lo que Mackie dice es acertado ello sólo puede valer para los contrafácticos científicos o que pretenden serlo. *Grosso modo*, la situación es la siguiente:



Mackie sostiene que ni (1) ni (2) son o verdaderos o falsos, dado que p no describe ningún estado real. Lo que en mi opinión esa situación significa es que el que optemos por q o por $\sim q$ dependerá de nuestras teorías. Se trata de un experimento conceptual. Manteniendo fijo el sistema de teorías (el cuerpo de conocimiento disponible) imaginamos una determinada situación para ver que implica en ese sistema la descripción del “hecho hipotético” considerado (p). Lo que queremos saber y determinar es si nuestras teorías cubren también ese nuevo caso. Se trata de una extraña mezcla de atomismo y holismo, el primero representado por enunciados independiente, considerados aisladamente, y el segundo por el sistema de leyes. Un objetivo en estos casos puede ser simplemente reforzar dicho sistema.

Hay un caso importante de condiciones que no hemos discutido, pero cuya comprensión debería facilitárenos ahora. Me refiero a los condicionales en los que, asumiendo una falsedad, inferimos deliberadamente un absurdo. Aquí de nuevo hay dos casos importantes y distintos, indicando por consiguiente cosas diferentes en relación con nuestro conocimiento y pensamiento. Me refiero al caso de los

contrafácticos científicos y del lenguaje natural. En particular tengo en mente los condicionales cuyos consecuentes no mantienen ninguna conexión con el antecedente. La posibilidad de dichos condicionales está dada por la lógica formal.

Así, podemos tener por ejemplo, condicionales como:

- 1) Si las leyes de Newton son falsas entonces los galgos no son mamíferos.
- 2) Si yo soy marciano entonces los perros ladran.

En ambos ejemplos los antecedentes son falsos, pero los consecuentes tienen diferente valor de verdad (*i.e.*, son verdaderos). Ello sirve para ilustrar mejor la tesis que quiero defender, a saber, que en el primer caso el condicional es absurdo porque las afirmaciones pertenecen a diversas teorías y en ciencia ello equivale a lo que en el lenguaje natural son diferentes idiomas. Es como si dijera ‘Si yo soy italiano entonces moje zdania nie są prawdziwe’. ¿Qué valor de verdad puede tener esto? *Prima facie* ninguno y ello coincide con lo que Mackie sostiene. En el segundo caso, sin embargo, la cosa es distinta y es que, si el condicional es emitido en serio, lo que se pone de manifiesto es simplemente el desconocimiento del significado de ciertos términos. El tratamiento en estos casos es semejante al que Wittgenstein propone que se siga en relación con la emisión de contradicciones. Si alguien nos dice “Llueve y no llueve” lo que hacemos es ignorarlo, no tratar de demostrar que la conjunción no puede ser verdadera. Igualmente, si alguien recurre a un contrafáctico para establecer una conexión entre enunciados semánticamente independientes o bien se le ignora o bien se le hace ver que no ha realizado ningún acto lingüístico real, que no ha dicho nada.

Un punto importante es el siguiente: se puede mostrar que por lo menos algunos condicionales contrafácticos sirven para enunciar o son los condicionales asociados con argumentos trascendentales. Por ejemplo, se ha argumentado que si el mundo no se compusiera de objetos entonces no tendría forma fija o que si no hubiera objetos materiales entonces la percepción sería imposible o que si Dios no existiera entonces todo estaría permitido, etc. De nuevo en estos casos, es esencial apelar a la intuición de Mackie en el sentido de que los condicionales con antecedentes falsos no son todavía ni verdaderos ni falsos. Indudablemente indican algo concerniente a la verdad y al conocimiento, pero no pueden ser literalmente equiparados a condicionales cuyos antecedentes si describen hechos. Esta conexión entre contrafácticos y argumentos trascendentales es importante porque, si lo que hemos dicho es correcto, entonces queda claro que los argumentos trascendentales no constituyen, como pretenden sus “consumidores”, una prueba de nada en ningún caso.

No obstante, hay que reconocer que dichos condicionales, inclusive si no funcionan como quienes los proponen se imaginan, no son totalmente irrelevantes en el proceso de adquisición del conocimiento. Tomemos un ejemplo de la historia y de la explicación histórica. En *Libertad y Organización*, Bertrand Russell se propone si no refutar por lo menos sí mostrar que la explicación materialista de la historia es incompleta y para ello ofrece el siguiente “contra-ejemplo”: si el rey Enrique VIII no se hubiera enamorado de Ana Bolena los Estados Unidos no existirían. Su “razón” es que fue debido a que Enrique VIII se enamoró de Ana Bolena que decidió divorciarse de Catalina de Aragón, rompiendo entonces con el papado y declarándose a sí mismo jefe de la Iglesia en Inglaterra. Sólo entonces pudo desconocer la dádiva que el Papa había hecho de toda América a España.

Yo creo, en primer lugar, que nadie negaría que se trata de un argumento claro, que lo que se nos dice tiene un sentido preciso y cognitivamente atractivo pero, también, que el contrafáctico es infundado y falso. Lo interesante en este caso es el de determinar con precisión qué cree Russell haber demostrado mediante su argumento y, en caso de que no pudiéramos hablar de demostración de nada, hacer ver que no refuta nada. Voy a cederle la palabra a Sydney Hook, quien ha considerado el caso con detenimiento. He aquí lo que él dice “El gusto de Enrique VIII por Ana Bolena es un evento histórico casual porque no podría inferirse de la constelación de fuerzas sociales y económicas de la época. Podría haber sido inferido de los sistemas de rasgos biológicos y psicológicos que constituían la personalidad de Enrique. La existencia de este Segundo, o personal, sistema no podría inferirse del sistema social, pero su efecto sobre él fue de suma importancia. De hecho, sin embargo, esta ilustración es no solo fantástica, como Russell lo reconoce, sino falsa. El rompimiento con el papa de todos modos habría sobrevenido, puesto que lo que Enrique y la clase que lo apoyaba querían eran la tierra y las propiedades de la Iglesia y el dominio completo de los establecimientos religiosos que eran necesarios para sancionar la expropiación. Respecto a diferencias acerca de cualquier otra cuestión, como lo muestra la historia de la Iglesia, se podría haber llegado a arreglos. E inclusive si Inglaterra hubiera seguido siendo católica, no por ello habría reconocido, más de lo que lo hizo la católica Francia, la dádiva del papa a España y Portugal. La influencia política de la política papal durante este periodo no era impresionante, salvo cuando se convertía en el instrumento de uno u otro conjunto de intereses nacionales”.¹

A mi parecer, la respuesta es decisiva y la moral importante: un contrafáctico sólo en muy raras y especiales situaciones puede echar por tierra una teoría establecida. Un contrafáctico, por plausible que parezca, no sirve para refutar nada a

¹ S. Hook, “Russell’s Philosophy of History” en *The Philosophy of Bertrand Russell*. The Library of Living Philosophers Volume V. Edited by P. A. Schilpp (Evanston/Chicago: Northwestern University, 1944), p. 673.

menos de que venga acompañado de una nueva teoría. Un contrafáctico plausible es tan solo la indicación de que, quizá, una explicación alternativa a la aceptada es posible, pero mientras no se nos dé dicha explicación el condicional no es ni verdadero ni falso. A pesar de todas las apariencias, el contrafáctico no proporciona conocimiento. El contrafáctico versa sobre el sistema de verdades ya establecido, esto es, sobre su capacidad de desarrollo, no sobre aquello acerca de lo cual son las verdades que se pretende poner en tela de juicio. Eso sólo lo pueden hacer los condicionales cuyos antecedentes son verdaderos.

La descripción aquí ofrecida permite entrever lo que podrían ser líneas de solución para algunos de los problemas generados por los contrafácticos, pero deja de lado muchos otros. Uno de ellos es, por ejemplo, el de la “demarcación” entre los “genuinos” contrafácticos, es decir, los que revelan la existencia de leyes, y los contrafácticos espurios, esto es, los fundados en generalizaciones casualmente verdaderas. Por ejemplo, es una ley de la física que el agua hierve a 100 grados y esto nos permite decir, por ejemplo señalando a un líquido cualquiera, que si dicho líquido fuera agua también herviría a 100 grados. Ahora bien, es lógicamente posible el que, por ejemplo, se haya llegado por inducción a la proposición ‘Los nombres de todas las personas en el salón *A* empiezan con *E*’. Pero no podríamos mantener de manera irrestricta respecto a cualquier individuo que si éste se encontrara en el salón *A*, entonces su nombre empezaría con *E*. Obviamente, aquí el reto es el de Hume, porque la forma lógica de ambas generalizaciones es la misma. Es este un problema serio puesto que parecería que la teoría de la regularidad, por si sola, no permite distinguir entre contrafácticos, lo cual es algo que de hecho hacemos. No voy aquí a discutir el tema general de la causalidad. Me voy a limitar a apuntar varias cosas. Primero, el problema ya no es estrictamente el de la naturaleza de los contrafácticos, sino el de la causalidad en general. Segundo, que la respuesta a nuestro problema se resuelve cuando se logra distinguir entre una ley y una generalidad verdadera que no es una ley. El problema de los contrafácticos dependerá entonces de lo que se logre esclarecer en relación con dicho problema. Tercero, deseo hacer una sugerencia en conexión con esto último. Dado que formalmente no es posible distinguir entre un enunciado nomológico y una mera generalización verdadera, la diferencia entre ellos podría buscarse en las relaciones que dichos enunciados mantienen con otros. La ley forma parte de una teoría y mantiene relaciones de implicación (implica y es implicada) con otras proposiciones. La generalización es lógicamente independiente. Esto vale, como puede fácilmente apreciarse, para, por ejemplo, la historia, y explica también porque en el lenguaje natural no hay nada más fácil que la construcción de un contrafáctico. Espero en este trabajo haber contribuido con algunas aclaraciones concernientes a las limitaciones y la utilidad de la posibilidad que el lenguaje nos ofrece de construir enunciados “contrafácticos”.